



Riohacha, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA CONTRA AVILA S.A.S. RAD: 44001-31-03-001-2021-000018-00

Visto que reposa en el expediente poder otorgado por el representante legal de la demandad aunada a la contestación de demanda de AVILA S.A.S., este despacho dispone:

1.- Téngase por contestada la demanda por AVILA S.A.S.

3.- Tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al doctor ALEXANDER AVILA SIERRA C.C. 1.098.712.927, T.P. 254.370, como apoderado de AVILA S.A.S.

4.- Como quiera que se observa que en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c0f8b4243881fa352e6f6c8cc44913ec58e319a037ccc5d0028755695881035

Documento generado en 03/06/2021 04:12:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**